UTA-DJ-50/08/2020

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **COOPERATION MANUFACTURING PLANT AGUASCALIENTES, S.A.P.I. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR KEVIN MICHAEL O´NEIL Y HUGO CAMILO RAMALHO O SLADJANA BUCIC EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADO POR EL **M.A. MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR,** EN CONJUNTO **"LAS PARTES"**. EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"LA EMPRESA"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

a) Que es una Empresa legalmente constituida, acredita la existencia legal con la escritura pública número 73946, de fecha 24 de junio de 2015, otorgado ante la fe del Notario Público número 1, Lic. Roberto Núñez y Bandera, de la Ciudad de México.

b) Que sus Representantes Legales, los Sres. Kevin Michael O´Neil y Sladjana Bucic, acreditan su personalidad con instrumento público número 86,111, de fecha 1 de febrero de 2019 y Hugo Camilo Ramalho con instrumento público número 83,008, de fecha 26 de abril de 2018, ambos otorgados ante la fe del Notario Público número 1, Lic. Roberto Núñez y Bandera, de la Ciudad de México.

c) Quién a su vez nombra como coordinador responsable o enlace del presente convenio a Blanca Marcela Ruvalcaba Anaya de "LA EMPRESA" quién se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.

d) Para los efectos de este Convenio señala como domicilio de la Empresa y Legal el ubicado en Carretera Estatal 2 Aeropuerto – El Taray Km. 1.1 Col Peñuelas , C.P. 20340 en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, México.

e) Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CMP 150625 2A4.

2. DECLARA **"LA UNIVERSIDAD":**

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del registro de entidades Paraestatales en fecha 15 de octubre de 1999.

II. Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones

Vo.Bo.

concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

III. Que su Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; artículos 21, 24 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y los artículos 15 y 42 de la Ley de Control Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

IV- Que el **M.A. MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio Nº SGG/N/508/2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 16 de noviembre del 2018, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado Entidades Paraestatales bajo el número 35 a fojas de la 198 a la 199 del volumen 29 de fecha 09 de enero del 2019, con fundamento en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato y del artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

V- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

VI- Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UTA-910811-4C9.

3. DECLARAN **"LAS PARTES":**

Enteradas "LAS PARTES" de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos y condiciones que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de "LAS PARTES", así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

SEGUNDA. - Los programas que "LA EMPRESA" pretende realizar a través de este convenio son:

- Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales.
- Bolsa de Trabajo.
- Plan de Becas de descuento.

Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales.

"LA UNIVERSIDAD" conjuntamente con "LA EMPRESA" seleccionará a los alumnos que habrán de realizar sus estadías, residencias y prácticas profesionales en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de "LA EMPRESA".

De igual forma, "LAS PARTES" acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de estadías, residencias y prácticas profesionales, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

Los alumnos designados por "LA UNIVERSIDAD" con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en "LA EMPRESA", sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

Las estadías, residencias y prácticas profesionales que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de las mismas no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de "LA EMPRESA" y la carrera de los estudiantes.

"LA EMPRESA" otorgará un apoyo mensual de $5,000 a la UNIVERSIDAD por alumno, durante el tiempo en que el alumno realice su estadía, residencias y prácticas profesionales, dicho apoyo se entregará a "LA UNIVERSIDAD", quien expedirá el recibo correspondiente. "LA UNIVERSIDAD" se encargará de entregar el importe recibido por "LA EMPRESA" a los estudiantes.

La entrega de este apoyo económico a los alumnos, no constituirá de ninguna forma, ni deberá entenderse que genera relación laboral entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" y/o los alumnos. Asimismo se acepta por "LAS PARTES" que los alumnos no estarán subordinados a "LA EMPRESA" por tanto no se desprende en forma alguna relación de trabajo por lo que no hay compromiso, ni obligaciones laborales de ninguna especie a cargo de "LA EMPRESA" y por consiguiente no la obliga a que inscriba al alumno en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, toda vez que el objetivo de este convenio no es la prestación de servicios si no la adquisición de conocimiento que permita a los alumnos desarrollar su educación profesional.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.

Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar estadías, residencias y prácticas profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA" a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con "LA EMPRESA".

Estar atenta a que los estudiantes que realizan sus estadías, residencias y prácticas profesionales, se encuentren dados de alta como estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso por accidente o enfermedad.

Instruir a sus alumnos para la firma de un convenio de confidencialidad con LA EMPRESA.

"LA EMPRESA" se obliga a:

Entregar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad descrita en el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en la misma.

Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las estadías, residencias y prácticas profesionales

Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará "Tutor".

Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de la estadía, residencias y prácticas profesionales.

Bolsa de Trabajo
"LA EMPRESA" comunicará en su oportunidad a "LA UNIVERSIDAD" sus vacantes laborales, a fin de que consideren como candidatos a los egresados de los planteles, teniendo prioridad los practicantes que se hayan distinguido por su desempeño.

"LA UNIVERSIDAD" atenderá las vacantes laborales que le comunique "LA EMPRESA" conforme a la disposición y requerimientos de "LAS PARTES".

"LA EMPRESA" notificará a "LA UNIVERSIDAD" sobre las vacantes ocupadas y en el caso de no ser aceptadas, notificar los motivos por los cuales el alumno no fue aceptado.

Plan de Becas de Descuento
En los servicios de Educación Continua y Asistencia Técnica, "LA UNIVERSIDAD" ofrece hasta el 25% de descuento sobre su precio ordinario.

"LA UNIVERSIDAD" pone a disposición de "LA EMPRESA" becas para estudiar en ella, a sus trabajadores o los hijos de estos, consistentes en el descuento del 50% - 100% en costo de colegiaturas conforme al Reglamento de Becas de "LA UNIVERSIDAD". El número de becas se fijarán en un acuerdo específico atendiendo a la condición económica.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y será revisado cada 2 años por los representantes de "LAS PARTES"; la vigencia del presente convenio es indefinida, podrá adicionarse, modificarse o darse

por terminado a petición de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con dos meses de anticipación.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que no existe dolo, mala fe, en el momento de la celebración del presente convenio.

QUINTA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, en base al diálogo que las mismas realicen.

SEXTA.- El presente Convenio únicamente podrá ser modificado mediante un acuerdo por escrito y firmado por las "LAS PARTES".

SÉPTIMA. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este Convenio "LAS PARTES" se someten a la legislación del Estado de Aguascalientes, así como a la jurisdicción de los Tribunales del Estado Aguascalientes y renuncian a expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

OCTAVA. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas. Asimismo se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener los datos personales bajo estrictas medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la Ley, su reglamento y los Lineamientos que en su caso publiquen las autoridades de México.

Las Partes se obligan a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa los Datos Personales de su contraparte, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

Leído este convenio, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, firman en mutuo acuerdo, por duplicado en la ciudad de Aguascalientes, Ags. A los 02 días del mes de junio del año 2020.

POR LA EMPRESA

KEVIN MICHAEL O´NEIL
REPRESENTANTE LEGAL

HUGO CAMILO RAMALHO
O SLADJANA BUCIC
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA UNIVERSIDAD

M.A. MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ
RECTOR

E.M.E. SANDRA LUZ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE VINCULACIÓN

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES

UTA-DJ-50/08/2020

DIRECCIÓN JURÍDICA